



**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2024-GM-MDCC se aprueba el Adicional de Obra 07 y deductivo vinculante 06 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado – Arequipa Arequipa" III etapa, frente I, la Carta N° 021-2026-CVP/MDCC de fecha 14 de mayo de 2026 suscrito por el Represente Común del Consorcio Vial Pachacútec, el Informe N° 126-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB de fecha 03 de junio de 2026 emitido por la Coordinadora de obra, el Informe N° 151-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Publicas por Administración Indirecta, el Informe N° 98-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCR de fecha 09 de junio de 2026 emitido por el Especialista en Contrataciones con el Estado, el Informe N° 441-2026-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV de Título Preliminar de la LPAG contempla que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2024-GM-MDCC se aprueba el Adicional de Obra 07 y deductivo vinculante 06 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado – Arequipa Arequipa" III etapa, frente I;

Que, con Carta N° 021-2026-CVP/MDCC de fecha 14 de mayo de 2026 suscrito por el Sr. Edward Francisco Alamo Paredes Represente Común del Consorcio Vial Pachacútec, donde remite el informe de rectificación de deductivo de obra N° 06 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2024-GM-MDCC;

Que, a través del Informe N° 126-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB de fecha 03 de junio de 2026 emitido por la Coordinadora de obra se concluye que el presupuesto "modificado" de la Prestación adicional de obra N°07 y deductivo vinculante N°06 asciende al monto neto de S/ 73,442.01 incluido IGV, habiéndose solicitado por parte de la contratista la rectificación al Presupuesto del Deductivo Vinculante N°06 por existir error material en su cálculo, estando este monto CONFORME de acuerdo a lo revisado por esta Coordinación de obra;

Modificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2024-GM-MDCC, en el ARTÍCULO SEGUNDO Y ARTÍCULO TERCERO

Modificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2024-GM-MDCC, en el ARTÍCULO SEGUNDO Y ARTÍCULO TERCERO

**DICE:**

**DEBE DECIR:**

ARTÍCULO SEGUNDO. - *APROBAR el Deductivo vinculante N°06 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado – Arequipa Arequipa" III etapa, frente I; por el monto - S/ 36,765.48 (Treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco con 48/100 soles).*

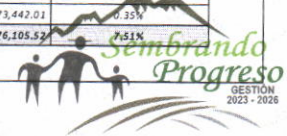
ARTÍCULO SEGUNDO.- *APROBAR el Deductivo vinculante N°06 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado – Arequipa Arequipa" III etapa, frente I; monto de S/ 32,376.00 (Treinta y dos mil trescientos sesenta y seis con 00/100 soles).*

ARTÍCULO TERCERO. - *ESTABLECER que la incidencia de variación obtenida entre el Adicional de obra N°07 y Deductivo vinculante N°06 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 69,052.53 soles, con una incidencia del 0.33% (...), conforme al siguiente detalle:*

ARTÍCULO TERCERO. – *ESTABLECER que la incidencia de variación obtenida entre el Adicional de obra N°07 y Deductivo vinculante N°06 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 73,442.01 soles, con una incidencia del 0.35% (...), conforme al siguiente detalle:*

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	21184,538.06	100%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489,299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513,390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	69,052.53	0.33%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	22771,215.84	7.48%

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/21,184,538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	S/85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	S/489,299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	S/21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	S/235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	S/172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	S/513,390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	S/73,442.01	0.35%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	S/22,776,105.52	7.51%





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Informe N° 151-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 04 de junio de 2026 suscrito por el Ing. Freddy José Lupo Estrada Sub Gerente de Ejecución de Obras Publicas por Administración Indirecta concluye que se debe dar la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2024-GM-MDCC, en la parte resolutive del artículo segundo y tercero, especificando los montos en incidencia porcentual correcta;

Que, con Informe N° 98-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCR de fecha 09 de junio de 2026 emitido por el Abg. Renzo Javier Chalco Peña Especialista en Contrataciones con el Estado, emite opinión legal favorable a la modificación del artículo segundo y tercero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2024-GM-MDCC;

Que, a través del Informe N° 441-2026-GOPI-MDCC de fecha 10 de junio de 2026 el elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, solicita la modificación del artículo segundo y tercero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2024-GM-MDCC conforme al Informe N° 126-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB de fecha 03 de junio de 2026 emitido por la Coordinadora de obra;

Que, en el caso concreto, se advierte que efectivamente se ha consignado erróneamente la incidencia según contrato de los actos administrativos y al haberse verificado, correspondería proceder a su modificación para los trámites administrativos respectivos;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 277972. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del contenido del artículo primero, segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2024-GM-MDCC, debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Deductivo vinculante N°06 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado – Arequipa Arequipa" III etapa, frente I; monto de S/ 32,376.00 (Treinta y dos mil trescientos sesenta y seis con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que la incidencia de variación obtenida entre el Adicional 07 y el Deductivo vinculante 06 de la obra mencionada asciende a la suma de S/ 73,442.01 (Setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con 01/100 soles), con un porcentaje de incidencia de (0.35%) y una incidencia acumulada del (7.51%) respecto del monto del contrato original de obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 21,184,538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	S/ 85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	S/ 489,299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	S/ 21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	S/ 235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	S/ 172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	S/ 513,390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	S/ 73,442.01	0.35%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>S/ 22,776,105.52</b>	<b>7.51%</b>

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la notificación a las áreas pertinentes, para el fiel cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Abg. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

